

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.**

### **ART. 1.- DIMENSIONES DE LAS CARTELERAS.**

Las Carteleras tendrán unas dimensiones útiles máximas de TRES metros de alto por OCHO metros de largo (24 m<sup>2</sup>). Sus dimensiones máximas, incluyendo los marcos serán de TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS de alto por OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS de largo.

En determinadas ubicaciones podrá admitirse un formato del mismo alto que el descrito y la mitad de longitud (12 m<sup>2</sup> útiles y 3'30 x 4'30 de dimensiones máximas). No obstante, toda la documentación que se desarrolla considera el formato mayor como referencia, pudiendo entenderse equivalente a todos los efectos, cuando se considere oportuno, a dos unidades de las carteleras de formato menor.

### **ART. 2.- NÚMERO DE CARTELERAS A INSTALAR.**

El número máximo de carteleras a instalar será de **76 unidades**, del formato definido (24 m<sup>2</sup>). Se podrá proponer, por parte del concesionario, la instalación de carteleras del formato pequeño en lugar de determinadas carteleras del formato mayor, siempre sujeto a aprobación municipal y con la equivalencia en número descrita en el artículo anterior.

### **ART. 3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CARTELERAS.**

Se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de aplicación.

El diseño y los materiales empleados en la construcción del soporte publicitario garantizarán su aspecto estético y su adaptación al entorno urbano.

Asimismo, garantizará la buena conservación de la cartelera durante el período de vigencia del contrato.

Los sistemas técnicos empleados garantizarán la correcta conservación de los mensajes publicitarios durante el período de exhibición de los mismos.

Los soportes publicitarios se instalarán rígidamente anclados al suelo, mediante perfiles metálicos que garanticen la estabilidad del soporte frente al vuelco y frente a las peores condiciones atmosféricas.

Los perfiles que conforman las estructuras del soporte de las carteleras, el cuerpo de éstas, las dimensiones y características de la cimentación, y cualquier otro parámetro que deba definirse para inequívocamente posibilitar el correcto diseño y montaje de estos elementos, deberá justificarse mediante la documentación técnica pertinente, firmada por técnico competente, debidamente habilitado profesionalmente.

#### **ART. 4.- ILUMINACIÓN DE LAS CARTELERAS.**

Cuando las carteleras sean iluminadas en su interior, o incorporen luminarias externas, estarán dotadas de los equipos eléctricos necesarios de acuerdo con las normativas técnicas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y sus Instrucciones Técnicas complementarias. La iluminación deberá contribuir al alumbrado público, sin producir molestias ni deslumbramientos, especialmente al tráfico, aumentando en cualquier caso las condiciones de seguridad ciudadana.

Las acometidas eléctricas y el suministro se realizarán por parte del adjudicatario, a través del pertinente contrato con la compañía suministradora, corriendo a su cargo todos los gastos dimanantes de dicha contratación.

#### **ART. 5.- EMPLAZAMIENTO DE LAS CARTELERAS.**

En el anexo adjunto, se reflejan las localizaciones propuestas para ubicar las distintas carteleras objeto de este concurso. No obstante, la ubicación exacta quedará sujeta a aprobación por los Servicios Técnicos Municipales a propuesta del adjudicatario, en el ámbito de las localizaciones de partida que se reflejan en los anexos citados, siguiendo los criterios que se relacionan:

- No obstaculizarán el tráfico rodado ni el paso de viandantes.
- No supondrán ningún peligro, ni para el tráfico ni para los viandantes.
- No suprimirán la visibilidad de los elementos catalogados dentro del patrimonio artístico.
- No suprimirán la visibilidad de la señalización de tráfico.
- No suprimirán la visibilidad de la señalización de información. En este caso podrán proponerse cambios en la señalización cuando éstos sean posibles.
- Tendrán una visibilidad suficiente que justifique su interés publicitario.
- No se implantarán en espacios protegidos u otros barrios históricos, ni junto a edificios catalogados o monumentos histórico-artísticos declarados o con un nivel de protección integral fijado por el planeamiento, o en entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación.
- No se permitirá la instalación de vallas dentro de recintos ajardinados, dependientes de mantenimiento integral de la ciudad.
- No se instalarán vallas publicitarias orientadas para su visualización desde vías de circulación rápida, reguladas por legislación sectorial.
- En ningún caso se autorizarán vallas publicitarias en suelo no urbanizable.

La distancia mínima para implantar núcleos de vallas publicitarias, en suelo público, será al menos de 50 metros. En cada emplazamiento no podrán agruparse más de tres vallas con independencia de las exigencias anteriores.

No se autorizará la acumulación vertical de vallas, ni que se supere una altura máxima de seis metros (6) sobre la rasante natural del terreno.

Asimismo a petición de la Empresa mediante estudio justificativo y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar la variación de los emplazamientos de instalación.

En todo caso, cualquier modificación, traslado o reparación en los servicios que puedan producirse al instalar los elementos objeto del concurso, será exclusiva responsabilidad del concesionario, el cual deberá reponerlos a su normal situación, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte el Servicio Municipal de Urbanismo.

La toma de datos sobre los terrenos municipales correrá a cargo del concesionario.

#### **ART.6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en este pliego, las siguientes:

- a) Durante la vigencia del contrato, queda obligado a atender la explotación en la forma más adecuada para el buen funcionamiento del servicio manteniendo las condiciones de seguridad e higiene.
- b) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y subsiguiente explotación.
- c) El adjudicatario no podrá destinar los espacios a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de la naturaleza descrita.
- d) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar la concesión, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe. Asimismo, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá imponer multas al concesionario por infracciones de las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador previsto en este pliego y legislación vigente.
- e) El adjudicatario queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia legislación laboral y en materia sanitaria en todos sus aspectos, de los cuales será personalmente responsable.
- f) El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación.
- g) Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

h) Responsabilidades: El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a personas (tanto al Ayuntamiento como a terceros) o a cosas durante el cumplimiento de la concesión, quedando totalmente exonerado este Excmo. Ayuntamiento.

i) Conservar, reparar, mantener, reponer y limpiar, a su cargo, las vallas publicitarias objeto del contrato, y asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.

j) Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución del contrato. El personal no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario, que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables, en particular la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

k) Asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de electricidad y agua.

l) Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento, con carácter anual, un informe en el que conste tanto la ubicación de las carteleras como el estado de las mismas.

m) Responder de la seguridad y buen funcionamiento de las vallas y, consiguientemente:

1.- Encargar con periodicidad anual un informe-estudio relativo a la seguridad y buen funcionamiento de los diversos elementos instalados.

2.- Contratar seguros de daños materiales y de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los diversos elementos instalados, así como los que se puedan ocasionar a terceros por cualquier causa, debiendo supervisar el Ayuntamiento el contenido de las referidas pólizas, que el concesionario deberá modificar a requerimiento municipal.

n) El adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, los diversos elementos objeto del presente concurso, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

o) Colocar de forma visible en las vallas, la matrícula de la licencia o autorización, con el número de expediente en el que se tramitó y fecha de finalización de la vigencia de la misma, así como nombre de la empresa responsable de la instalación.

Además de los que se deriven de los Pliegos y demás documentos contractuales, son derechos del adjudicatario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del contrato.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la publicidad.

c) Obtener un emplazamiento alternativo, en el supuesto de que por causas sobrevenidas haya de modificarse la ubicación de alguno de los elementos objeto del contrato o una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros

cuadrados de explotación publicitaria que se supriman, en caso de no ser posible la reubicación de los elementos.

d) Cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

Granada, 15 de Mayo de 2013  
Técnico Municipal